

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 392-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 14 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ESTOS; el Informe N° 084-2023 GAF/MDSJL, la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 10 de mayo de 2023; el Memorando N° 1430-2023-MDSJL/SG, de Secretaría General, de fecha 23 de mayo de 2023; el Informe Legal N° 160-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de junio de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales, en calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado, tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, de conformidad con lo dispuesto en la sexagésima novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS de fecha 15 de febrero de 2014 aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciéndose en su artículo 5 la obligación de cada pliego de conformar un Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Que, con la Ley N° 30841 se modifica el párrafo 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, señalando que se prioriza preferentemente el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y ejecución, a los acreedores mayores de sesenta y cinco (65) años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/or ESSALUD, según la clasificación de las deudas en grupo laborales, previsionales, víctimas en actos de defensa del estado y víctimas por violación de derechos humanos y, otras deudas de carácter social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30137, considerando las condiciones preferentes incorporadas a dicha Ley, para que se determine el orden de prelación de pago de estos adeudos a favor de los citados acreedores; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9 del citado Reglamento dispone que cada pliego debe contar con un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa Juzgada y en ejecución de acuerdo a los criterios de priorización y metodología establecidos en la Ley N° 30137;

Que, en el párrafo 10.1 del Artículo 10 del referido Reglamento, menciona que, el Comité está integrado por: a) El o La titular de la Oficina de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, quien lo presidirá, b) El o la titular de la Secretaría General o quien haga sus veces, c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad, d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento o Presupuesto o quien haga sus veces, e) Un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, en este contexto, debemos mencionar que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de los ministerios, siendo la Gerencia Municipal la máxima autoridad en los gobiernos locales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2016-A/MDS de fecha 15 de enero de 2016, se conformó el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, el que estuvo integrado de la siguiente manera:

- El Gerente de Administración y Finanzas, quien lo presidirá.
- El Secretario General
- El Procurador Público Municipal
- El Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, y
- El Gerente de Asesoría Jurídica, como representante del Titular del Pliego

Que, a través del Informe N° 084-2023 GAF/MDSJL, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Secretaría General la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 029-2016-A/MDS, la cual resuelve conformar el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho;

Que, con Memorando N° 1430-2023-MDSJL/SG, la Secretaría General remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados para opinión legal, con la finalidad de proyectar la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 160-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la emisión del proyecto de resolución de alcaldía para la reconfiguración del Comité Permanente encargado de elaborar y aprobar el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1. - RECONFORMAR el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, el que estará conformado por los siguientes integrantes:


- El Gerente de Administración y Finanzas, quien lo presidirá.
- El Gerente Municipal
- El Procurador Público Municipal
- El Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, y
- El Gerente de Asesoría Jurídica, como representante del Titular del Pliego

Artículo 2. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 029-2016-A/MDS de fecha 15 de enero de 2016.

Artículo 3. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a los diversos órganos y unidades orgánicas de la entidad y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LINDA FLOREZ FERNÁNDEZ
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE